



Municipalidad Distrital de
"CHANGUILLO"

D.L. N° 10165 - Del 12 de enero de 1945
Primera Gesta Libertadora del Perú



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-MDCH/ALC

Changuillo, 26 de Junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Changuillo, en Sesión extraordinaria de fecha 22 de junio del 2023;

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Junio del 2023, el Informé N° 06-2023- - MDCH/DM de la Coordinadora (e) Responsable de DEMUNA sobre Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE CHANGUILLO", el Informe N°013-2023-RAS del Responsable de asuntos Social, Opinión Legal N° 024-2023AJ-MDCH-LG del Asesor de la Oficina de Asesoría Jurídica. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, señala la que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo

Que, el Estado peruano ha suscrito la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", tratado internacional vinculante que establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.



Municipalidad Distrital de "CHANGUILLO"



D.L. N° 10165 - Del 12 de enero de 1945
Primera Gesta Libertadora del Perú

Que, el quinto objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado.

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado: El radicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres.

Que, la Ley N° 27792 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40° y artículo 9° inciso 8 de la mencionada.

Que, la Ley N° 27792 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa en su inc. 2 funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, 2.6 "Facilitar en los espacios de concentración y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo en riesgo.

Que, la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, uno de cuyos componentes es la Instancia Distrital de Concertación. El Sistema Nacional es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, precisa que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.



Municipalidad Distrital de "CHANGUILLO"



D.L. N° 10165 - Del 12 de enero de 1945
Primera Gesta Libertadora del Perú

Que, el Reglamento de la **Ley 30364** - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MJMP, y modificada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, en su artículo 109º señala que la Instancia Distrital de Concertación se crea mediante ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad.

Que, el Reglamento de la **Ley 30364** - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su artículo 110º señala las funciones de la Instancia Distrital de Concertación.;

Que, la **Ley N° 28983** - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 6º inciso c) dispone que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial el ejercido contra las mujeres.

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, establece en su Objetivo Estratégico 6: Reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones.

Que, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP del 26 de julio de 2016, se plantea como misión que "Desde el Estado se adoptan e implementan políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reeducación de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integralidad, de interseccionalidad y generacional, en el sistema educativo formal, y en las familias, para la prevención de la violencia de género; en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia.

Que, mediante Informé N° 06-2023- -MDCH/DM la Coordinadora (e) Responsable de **DEMUNA**, alcanza el Proyecto de "Ordenanza Municipal Que Crea La Instancia Distrital De Concertación Para La Prevención, Sanción Y Erradicación De La Violencia Contra



Municipalidad Distrital de "CHANGUILLO"



D.L. N° 10165 - Del 12 de enero de 1945
Primera Gesta Libertadora del Perú

Las Mujeres E Integrantes Del Grupo Familiar Del Distrito de Changuillo", para su evaluación y aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, mediante el Informe N° 013-2023-MDCH/AS de la Área de Asuntos Sociales, remite el Proyecto de "Ordenanza Municipal Que Crea La Instancia Distrital De Concertación Para La Prevención, Sanción Y Erradicación De La Violencia Contra Las Mujeres E Integrantes Del Grupo Familiar Del Distrito de Changuillo", para conocimiento y aprobación por los Miembros del concejo Municipal.

Que, mediante Opinión Legal N° 024-2023AJ-MDCH-LG del Asesor de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA por la aprobación de la Propuesta de "Ordenanza Municipal Que Crea La Instancia Distrital De Concertación Para La Prevención, Sanción Y Erradicación De La Violencia Contra Las Mujeres E Integrantes Del Grupo Familiar Del Distrito De Changuillo"

Por los considerandos señalados y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, en cumplimiento de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; el Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** de sus integrantes aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, DEL DISTRITO DE CHANGUILLO

ARTÍCULO PRIMERO. - Créase La Instancia Distrital De Concertación Para La Prevención, Sanción Y Erradicación De La Violencia Contra Las Mujeres E Integrantes Del Grupo Familiar, Del Distrito De Changuillo.

Esta Instancia tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Changuillo, está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones.

1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad



Municipalidad Distrital de "CHANGUILLO"

D.L. N° 10165 - Del 12 de enero de 1945
Primera Gesta Libertadora del Perú



2. La Sub Prefectura del Distrito.
3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
4. un Representante De la Junta vecinales de cada Anexo del Distrito.
5. hasta dos organizaciones comunales existentes.
6. Centro Emergencia Mujer.
7. Hasta dos Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar si las hubiera.
8. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
9. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
10. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
11. Un o una representante de los centros educativos.

ARTÍCULO TERCERO. - Los representantes titulares de la Instancia de concertación Distrital designan un representante alterna o alterno para casos de ausencia.

ARTÍCULO CUARTO. - La instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar del Distrito Changuillo, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP), metas.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.



Municipalidad Distrital de "CHANGUILLO"

D.L. N° 10165 - Del 12 de enero de 1945
Primera Gesta Libertadora del Perú



3. Informar a la instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo base de actuación conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que le atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno.

ARTICULO QUINTO. - La Secretaria técnica de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar del distrito de Changuillo, está a cargo de la Oficina de Desarrollo Social.

ARTICULO SEXTO. - Encargar a la oficina o Gerencia de Desarrollo Social y (Secretaria Técnica), El monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO. - La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; disponiéndose además la difusión y Publicación de la presente ordenanza, de conformidad con el Art 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR LO TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO
NUSCA - ICA
[Firma]
Edwin Edgar Romero Preti
ALCALDE